

Expediente Código **700** Número **55.491/FOT**.

///sejo Superior:

Analizadas las presentes actuaciones, se arriba a la conclusión de que los alcances proyectados para la carrera de Óptica Ocular y Optometría se introducen en el campo de actividades reservadas en forma exclusiva al título de médico que expiden las Facultades de Medicina o de Ciencias Médicas o Institutos Universitarios de esa especialidad. Dichos alcances contravienen además, todos los preceptos legales que establecen la incompatibilidad del ejercicio de las profesiones que ponen en riesgo el interés público, con las prácticas comerciales que se vinculan directa o indirectamente.

Por esa razón, se aconseja no aprobar los alcances proyectados. Y se propone dejar en manos de una Comisión Especial, la redacción de los alcances que sean apropiados para la carrera de Óptica Ocular y Optometría , sin incurrir en las objeciones señaladas.

DESPACHO DE COMISIÓN en MINORÍA,
COMISIÓN DE ENSEÑANZA Y POSTGRADO

Firma: Consejero Superior Claustro Profesores Fac. Cs. Médicas, Dr. DRUT